

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Marcelino Escapa Teullo, Antonio Rodríguez Vargas, José Colomar Juan, Daniel Martín Cuéllar.

Del Destacamento Penal de Tudela Vequin (Oviedo): Luis Puigdemón Donada, Manuel Villodres Jiménez, Antonio Navarro Gómez, Vicente de Dios Pico, Pedro Francisco Martínez Llana, Francisco Bretonoz Moreno, Benjamín Carús Suardia.

Del Destacamento Penal de Pozo de Fondón (Sama de Langreo): Juan Manuel Rodríguez Díaz, Valentín González Alonso, Francisco Azuaga Márquez, Rufino García Miranda, Adolfo Menéndez Rodríguez.

Del Castillo Prisión Militar de San Antón (La Coruña): Antonio Dasilva Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Huéscar, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Irujo Fitz-James Stuart.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de Huéscar, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Irujo Fitz-James Stuart, por cesión de su abuelo materno don Jacobo Fitz-James Stuart y Falcó Duque de Alba.

Madrid, 15 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de enero de 1951 por la que se autoriza el uso en España del título pontificio de Marqués de Santa María de Carrizo, a favor de doña María de la Luz-González Regueral.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a doña María de la Luz González Regueral para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Santa María de Carrizo, con que ha sido agraciada por Su Santidad Pío XII.

Madrid, 17 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Miquel Pérez Méndez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Provincial de esta capital, don Miguel Pérez Méndez, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año y

con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, conforme determina el vigente Reglamento de los servicios de prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se anuncia a provisión, por el turno de oposición restringida, la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y habida cuenta de las circunstancias y necesidades de la enseñanza en el indicado Centro,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie a provisión, por el turno de oposición restringida y en las condiciones reglamentarias, la vacante de referencia, dotada con la remuneración de entrada de 10.000 pesetas anuales,

Esa Dirección General dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de diciembre de 1950 por la que se autoriza la subasta de diversas fincas pertenecientes a la Fundación «Escuelas Aguirre», de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el excelentísimo señor don Lucas de Aguirre y Juárez, en testamento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Miguel Martínez de Lama en 15 de julio de 1871, instituyó una Obra pía, que con el nombre de «Escuelas Aguirre», tendría por objeto la enseñanza gratuita de niños pobres de la ciudad de Cuenca, legando para los fines de la Institución varias fincas;

Resultando que la citada fundación fue clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 13 de abril de 1910;

Resultando, que entre otras, son propiedad de la fundación ciento ochenta y una fincas, agrupadas en los lotes siguientes:

Lote 1.º Formado por una tierra en término municipal de Villar del Horno, de cabida 0,2146 hectáreas, valorada en 600 pesetas.

Lote 2.º Un huerto en término de Tortola, que cabe 0,4658 hectáreas, y está valorado en 750 pesetas.

Lote 3.º Un solar en término de Campillos Sierra, que tiene de cabida 0,0302 hectáreas, valorado en 600 pesetas.

Lote 4.º Integrado por veinte parcelas de tierra en término municipal de La Melgosa, con una cabida total de 27 hectáreas 67 áreas y 45 centiáreas, valorado en 27.095 pesetas.

Lote 5.º Formado por veintitrés tierras en distintos parajes del término municipal de La Melgosa y suman una superficie de 27 hectáreas 83 áreas y 37 centiáreas, tanto valorado en conjunto en 28.895 pesetas.

Lote 6.º Lo forman diecisiete tierras en término de La Melgosa, en diferentes parajes, y cuya cabida total es de 24 hectáreas 84 áreas y 67 centiáreas, estando valorado el lote en 23.575 pesetas.

Lote 7.º Once tierras en el mismo término municipal de La Melgosa, en parajes distintos, y cuya cabida total es de 24 hectáreas 41 áreas y 84 centiáreas, valorado en 22.800 pesetas.

Lote 8.º Un solar en término municipal de Arcas, cuya cabida es de 0,0107 hectáreas, y cuyo valor es de 1.000 pesetas.

Lote 9.º Treinta y dos tierras en término municipal de Arcas, en diferentes parajes, y cuya total superficie es de 31 hectáreas 60 áreas y 36 centiáreas, de valor 28.800 pesetas.

Lote 10. Treinta y seis fincas, sitas en diferentes lugares del término municipal de Arcas, y cuya total superficie es de 23 hectáreas 00 áreas y 02 centiáreas, y su valor 23.745 pesetas.

Lote 11. Una tierra en término de Arcos de la Cantera, de superficie 0,0156 hectáreas, y de valor 1.000 pesetas.

Lote 12. Otra tierra en término de Arcos de la Cantera, de cabida 0,0435 hectáreas, tasada en 1.200 pesetas.

Lote 13. Un solar en el mismo término de Arcos de la Cantera, de 0,0030 hectáreas, valorado en 1.750 pesetas.

Lote 14. Treinta y cinco tierras, sitas en diferentes parajes del término de Arcos de la Cantera, cuya superficie total es de 11 hectáreas 80 áreas, y su valor, 21.495 pesetas.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente el expediente de venta de las referidas fincas;

Resultando que el expediente consta de cuantos documentos exigen las disposiciones vigentes, y que el pliego de condiciones reúne asimismo los requisitos legales necesarios para la celebración de la subasta;

Considerando que las fincas arriba enumeradas no son necesarias para los fines de la Fundación;

Considerando que el Presidente del Patronato es parte legítima para solicitar la autorización que demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1933;

Considerando que al Ministerio de Educación Nacional corresponde la facultad de autorizar a los representantes de las fundaciones benéfico-docentes para vender sus bienes inmuebles no amortizados, de acuerdo con la disposición C) del párrafo cuarto, artículo quinto, de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta, y que ha presentado el Patronato, se ajusta a las normas establecidas;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente, Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el pliego de condiciones presentado por el Patronato que ha de regir para la venta en pública subasta de las fincas rústicas que arriba se enumeran, con la única modificación de añadir a su condición décima lo que sigue: «Los gastos de locomoción y dietas del Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de la misma en quien delegue para presidir la Mesa rectora de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, como asimismo los honorarios de los tasadores de las fincas y los que por im-